



CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL  
ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

CIRCULAR EXTERNA No. 001 DE 2011

PARA: NOMINADORES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS ORDENES NACIONAL Y  
TERRITORIAL.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN  
ADECUADA DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 20-10-2011.

El documento CONPES No. 3654, "POLITICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA RAMA EJECUTIVA A LOS CIUDADANOS", orientado a consolidar la apertura informativa, la transparencia y diálogo entre el Estado y los ciudadanos para una nueva cultura de la rendición social de cuentas, señaló la necesidad de mejorar los atributos de la información pública, para que sea: comprensible, actualizada, oportuna, disponible y completa.

En la normatividad vigente<sup>1</sup> y la jurisprudencia<sup>2</sup>, se erige el derecho de petición como uno de los elementos que garantizan el acceso a la información y como un mecanismo indispensable para participar activamente en la rendición de cuentas y ejercer el control social sobre la actividad del Estado. De igual forma, este propósito está incluido en las estrategias del Buen Gobierno el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, entre otras regulaciones.

Al respecto, el documento CONPES 3654 de 2010, frente a las dificultades de acceso a una información adecuada para la rendición de cuentas a la ciudadanía, indicó que es preciso crear un "mecanismo de seguimiento a las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos", y determinó, dentro del plan de acción, que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades de los Ordenes Nacional y Territorial estaba llamado a formular orientaciones para hacer seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición.

Para cumplir tales cometidos, este Organismo se permite impartir las siguientes instrucciones:

1. Las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, en cumplimiento de la función de "evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana", establecida en el artículo 12, literal i), de la Ley 87 de 1993, deberán incluir en sus ejercicios de auditoría interna una evaluación aleatoria a las respuestas dadas por la administración a los derechos de petición formulados por los ciudadanos, con el fin de determinar si estos cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad establecidos

<sup>1</sup> Artículos 20, 23, 40 y 74 de la Carta Política; 5° a 26 del C.C.A.; 12 y siguientes de la Ley 57 de 1985 y 55 de Ley 190 de 1995, entre otros.

<sup>2</sup> Vr.Gr. Corte Constitucional Sentencia T-377 de 2000.



CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL  
ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

por la ley y la jurisprudencia sobre el tema y, de manera consecuente, establecer la necesidad de formular planes institucionales de mejoramiento.

2. Las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces deberán efectuar un especial control y seguimiento al elemento sobre información primaria contenido en el Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, a través de la vigilancia de las áreas de atención al usuario y demás dependencias responsables de atender los derechos de petición. Así mismo, deberán realizar el seguimiento a las quejas y reclamos que se presenten frente a los mismos.
3. Las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá, como mínimo, la siguiente información: el tema o asunto que origina la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número de oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento.
4. El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno hará un estricto seguimiento al cumplimiento de estas disposiciones e instrucciones, a través del Informe Ejecutivo anual de Control Interno, el cual utilizará para la definición de estrategias de mejoramiento.

Cordialmente,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR  
Presidenta Consejo Asesor

Maria del Pilar Arango/Julia Cutierrez De Piñeres/Claudia Patricia Hernández  
15-09-2011